

## Los valores en el ejercicio de la profesión de abogado

TINANT, Eduardo Luis<sup>1</sup>

1. VINCULACIONES DEL ABOGADO. En el ejercicio de su profesión el abogado suele vincularse con el Poder, la Libertad y la Justicia (con la ayuda de los valores que ha adquirido o cultivado).

2. VALORES. ¿Qué son los valores? Cualidades irreales. No existen por sí mismos. Necesitan de un depositario en quien descansar. Son meras cualidades de esos depositarios: belleza de un cuadro, elegancia de un vestido, utilidad de una herramienta.

3. VALORES JURÍDICOS. Una rama importante, la que nos interesa aquí porque se vincula con el derecho, son los valores jurídicos (campo de la axiología jurídica).

4. DERECHO. ¿Qué es el derecho? Programación y realización de conductas tendiente a erigir un régimen de convivencia humana según ciertos principios y valores comunitarios y mediante normas jurídicas instituidas.

5. DERECHO JUDICIAL Su especie, el derecho judicial, tiende a la realización de la justicia y de los bienes jurídicos. Lo propio hace –debería hacer- su auxiliar calificado, el abogado litigante. Cabe estimar los diversos valores jurídicos en los hechos de tales conductas juridizadas.

6. JUSTICIA: VIRTUD FUNDAMENTAL, IDEA FORMAL Desde una perspectiva histórica podemos considerar el principal valor jurídico, la justicia, como virtud fundamental (areté) y como idea formal (valor jurídico-político).

7. VERDAD (JUSTICIA-PODER) O ACUERDOS MÍNIMOS (¿MEDIACIÓN-LIBERTAD? Ahora bien. Según sea el sistema jurídico imperante, qué objetivo persigue

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesor Extraordinario Consulto, UNLP

el abogado: ¿la búsqueda de la verdad? o la búsqueda de acuerdos mínimos? La conquista de la verdad, si bien puede acercarlo a la justicia, en la mayoría de los casos, es la de quien maneja mayores espacios de poder. El poder jurídico suele tener cierto grado de contaminación con el resto de los poderes. Por lo tanto, un sistema que proponga, como el de la mediación, que sean los propios implicados quienes decidan la suerte de su litigio, inaugura la posibilidad de una nueva manera de ejercer la libertad en sociedad.

8. LÓGICA Y ÉTICA ARISTOTÉLICA (principio de identidad). Las cosas, los conflictos guardan una verdad que aflora cuando el juez responde la cuestión ¿es fundada la demanda?, por la afirmativa o por la negativa.

9. En cambio, en la LÓGICA Y ÉTICA ORIENTAL (principio de la tolerancia), puede haber una o varias verdades, sobre el mismo problema. Ejemplo de la carpa enorme en penumbras en la que se encuentra descansando un elefante y a la que son invitados a ingresar de a uno por vez, desde un costado, saliendo por otro, diversos parroquianos, tocando lo que encuentren en su interior (ignorantes de la presencia del animal). A la salida son interrogados y cada uno de ellos relata su impresión: 1. Cree haber tocado una pared revestida con un material que no puede precisar, 2. Estima que hay allí un edificio especial por las columnas que ha tocado. 3. Expresa que hay una enorme manguera en el lugar, etc. Ninguno puede precisar de qué se trata, pero todos si se quiere han contribuido a descifrar el enigma. Acaso a construir una verdad multifacética.

10. LOS VALORES: LA FILOSOFÍA DE LOS VALORES estudia las relaciones de jerarquía entre los valores y además sus modos de relación con los sujetos en sus situaciones reales concretas.

11. ENJAMBRE DE VALORES. Pueden venir en cuestión así: un valor biológico o vital (la salud humana) y un valor ético (la amistad entre el paciente y su benefactor ante la necesidad de un trasplante de órgano). La salud representa un bien propio de seres que tienen dignidad moral. Tal relación humana, no obstante, su apariencia sencilla, presenta

un enjambre de valores heterogéneos. Valores biológicos (salud), valores éticos (vida, integridad), valores económicos (la prestación sanitaria adecuada).

12. PUNTOS DE VISTA NORMATIVOS IDEALES PARA EL DERECHO. El valor de la salud humana, el valor ético de la persona que es sujeto de esa vitalidad orgánica. La integridad del paciente, la integridad del donante. La dignidad ética de ambos. La realización en tiempo y forma de la ablación e implante del órgano por los profesionales sanitarios. Y los consiguientes derechos personalísimos en juego. Dignidad ética de la persona, libertad, solidaridad, integridad (del paciente y del donante) constituyen puntos de vista normativos ideales para el Derecho.

13. VALORES QUE IMPORTAN AL DERECHO. Son valores que importan al Derecho, que éste puede y debe plasmar y, llegado el caso, propiciar y enaltecer. De igual modo, su operador natural, el abogado en el ejercicio de la profesión.

14. CONEXIONES ESENCIALES. Se dan conexiones esenciales entre cada una de las clases de valores y los respectivos soportes en que encarnan. Los valores morales, por ejemplo, sólo pueden darse en las personas humanas y no en las cosas; los valores de utilidad, sólo en las cosas y en los procesos; otros, como los valores vitales (salud, vigor, destreza), sólo en los seres vivos.

15. QUERER VOCACIONAL. Los valores, aun constituyendo peculiares objetos ideales, en tal caso con una validez análoga a la que corresponde a otras ideas, a diferencia de éstas, poseen, además, algo especial que podríamos llamar vocación de ser realizados, pretensión de imperar sobre el mundo y encarnar en él a través de la acción del hombre. En el sentido de los valores late la pretensión de ser cumplidos. De tal modo, como expresa Recasens Siches, los valores no realizados tienen una dimensión que consiste en una manera de tendencia o dirección ideal de afirmarse en la realidad. Encierran un querer “vocacional”. Concepto éste, agrego, de enorme raigambre filosófica.

16. VALORES QUE FUNDAMENTAN A OTROS. El profesional de la abogacía habrá de ponderar que hay valores que sirven de fundamento a otros, esto es, funcionan como

condición para que otros valores puedan realizarse. No puede darse la realización del valor fundado sin que se dé la realización del valor fundante. El valor fundante, aun de rango inferior al valor fundado, es condición ineludible para que pueda realizarse el valor fundado.

17. POR EJEMPLO, LA AMISTAD EN EL TRASPLANTE. De tal forma, por ejemplo, la amistad, a fuer de valor fundante, deviene condición indispensable para la procuración (donación) del órgano vital y la necesaria y consiguiente operación trasplantológica. No puede lograrse el resguardo de la salud del paciente (valor biológico en el marco del valor ético vida), seriamente comprometida, sin el gesto altruista y solidario del donante (valor ético amistad).

18. VALORES ÉTICOS, EN LO MÁS ALTO DE LA ESCALA. En lo más alto en la escala axiológica se encuentran los valores éticos. El valor ético no se negocia. El valor ético tiene una fuerza impositiva que nos obliga a los abogados a reconocerlo aun en contra de nuestros deseos, tendencias e intereses personales. Especialmente si estos intereses se contraponen con los de nuestro cliente.

19. CONCIENCIA. En tal sentido, el hombre posee una conciencia que le alerta de un interés propio desmedido y de lo que exige de él un grado superior de entrega y benevolencia. La conciencia nos permite saber que hay cosas intrínsecamente buenas y otras inherentemente malas.

Sobre la base de una disertación del autor (La Plata, 13-II-20).